

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 228

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIP.PCIAL.RUBEN HERRERA.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "CREASE LA LEY DE ESTIMULO Y APOYO ECONOMICO A DEPORTISTAS MEDALLISTAS QUE REPRESENTAREN A LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN LOS JUEGOS NACIONALES EVITA".

**Fecha:** 1 Oct. 2020

**Hora:** 08:50:33.812383



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 SEP 2020

NOTA C.D.P. N°

117

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Créase la Ley de Estimulo y Apoyo Económico a Deportistas Medallistas que representaren a la provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita”** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de septiembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase un Programa de Estímulo y Apoyo Económico a Deportistas Amateurs Medallistas que representaren a la provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivo.** El objetivo de la presente Ley es brindar, promocionar y fomentar las delegaciones de deportistas locales que participan en la representación provincial en los Juegos Nacionales Evita; a través de un apoyo económico que permita estimular y sustentar las prácticas deportivas.

**ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios.** Los beneficiarios son los deportistas que representan a nuestra provincia y que obtengan una medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Nacionales Evita, a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** El apoyo económico que reciban los beneficiarios debe ser destinado a:

- a) desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva de los medallistas participantes de los Juegos Evita;
- b) colaborar en el perfeccionamiento y capacitación permanente de la actividad deportiva beneficiada.

**ARTÍCULO 5º. – Compatibilidad.** El apoyo económico que reciba el deportista no será incompatible en toda su extensión con cualquier otro beneficio que reciba por su actividad deportiva.

**ARTÍCULO 6º.- Extensión.** La duración del apoyo económico es de un (1) año contado a partir de su efectiva percepción. Los montos dispuestos deben ser determinados por la Autoridad de Aplicación según la correspondiente reglamentación.

**ARTÍCULO 7º.- Autoridad De Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que debe:

- a) determinar las características y los requisitos formales que deben reunir las solicitudes de apoyo económico;
- b) llevar a cabo una lista con todos los deportistas que se encuentren habilitados para el beneficio;
- c) analizar y autorizar los proyectos de apoyo económico;





- d) certificar el desarrollo de las actividades deportivas, la capacitación y la participación de los beneficiarios;
- e) promover la capacitación permanente en las actividades deportivas correspondientes, dando difusión de los alcances de la presente Ley, entre las organizaciones deportivas, municipios y comunidad en general.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

**ARTÍCULO 8°.- Solicitud.** Las personas interesadas en acogerse al beneficio establecido en la presente Ley, deben requerir el formulario de solicitud ante la Secretaria de Deportes y Recreación, del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 9°.- Infracción.** En caso de que un beneficiario haya incurrido en hechos de violencia o conductas inadecuadas en eventos deportivos, dará lugar a la interrupción del apoyo.

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 10. - Presupuesto.** La Autoridad de Aplicación debe prever en el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Sector Publico Provincial, la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

**ARTICULO 11. - Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días con una prórroga de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 12.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Dr. GABRIEL FERNANDO TERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Dr. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 088-2020

X

RECIBIDO: 17-06-2020  
VENCIMIENTO: 24-06-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

786

Año

2019

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: RUBEN HERRERA.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Créase la Ley de Estímulo y Apoyo económico a deportistas medallistas que representaren a la Provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita".-

*Industria, Comercio, Turismo y Deporte.*

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS ABBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle De Catamarca, martes 26 de Noviembre de 2019

Sr.  
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
Dn. FERNANDO JALIL  
**SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de elevar el presente Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia **“Créase la Ley de Estímulo y Apoyo económico a deportistas medallistas que representaren a la Provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita,”**.

El texto del mismo, con su expresión de fundamentos se acompaña a la presente en soporte magnético.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración y respeto.

*[Firma manuscrita]*  
Prof. Ruben Herrera  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL

<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>SECRETARIA PARLAMENTARIA</b>	
Expediente N° <u>486/19</u> Letra: _____	
Entro: <u>26/11/19</u> Hs: <u>11:45</u>	
Salió: <u>  /  /  </u> Hs: _____	
A _____ Folios: <u>(04)</u>	
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	

**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**



HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## FUNDAMENTOS

El deporte, como actividad física o de competencia, ha permanecido desde hace décadas en el quehacer de la sociedad y en la construcción de ciudadanía.

Los gobiernos lo han identificado como medio para llevar a cabo funciones en distintos ámbitos sociales, educativos, de salud pública y de alto rendimiento.

Queda claro que llegan alto quienes se esfuerzan y ponen todo su sacrificio, y sus logros son un incentivo para el resto de las personas. El deporte demuestra que se puede trabajar en equipo, y nos enseña que ésa es la manera de lograr el crecimiento del país, en todos los ámbitos,

Es fundamental fomentar los valores de una vida sana, trabajo en equipo y responsabilidad, para llevar delante un deporte, que los aleja del consumo de drogas y alcohol. La presencia del Estado es primordial, teniendo en cuenta que son un ejemplo para muchos otros jóvenes.

Los resultados de los Juegos Evita muestran algunos resultados que están íntimamente ligados al rol del Estado como articulador de las prácticas. El triunfo suele tapar lo dura de la vida del deportista, por lo que se pretende, es sostener las categorías formativas que acompañen el trayecto del deportista para que pueda valerse económicamente.

Es importante que nuestros deportistas cuenten con las condiciones y oportunidades que le permitan explotar sus potencialidades. Desde el traslado a cada complejo deportivo, asistencia médica (kinesiología), hasta la correcta alimentación, entre otras.

Ese esfuerzo dirigido a los deportistas que brindaron el mayor esfuerzo y dedicación al momento de la preparación y la competencia, requiere del respaldo que apunte al crecimiento individual y conjunto de los atletas.

Para formar una mejor sociedad, el deporte debe constituirse como un espacio una columna vertebral primordial para construir futuro.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley.-



Prof. Ruben Herrera  
DEPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**



**ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN.** Créase la Ley de Estímulo y Apoyo económico a deportistas medallistas que representaren a la Provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.** El objetivo de la presente Ley es brindar, promocionar y fomentar las delegaciones de deportistas locales que participan en la representación Provincial en los Juegos Evita; a través del aporte dinerario o en insumos que permitan estimular, sustentar las prácticas deportivas.

**ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios serán los deportistas que representaron a nuestra Provincia y que hayan obtenido una medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Nacionales Evita.

**ARTÍCULO 4°.- DESTINO.** El aporte dinerario o en insumos que reciban los beneficiarios determinados en la presente Ley, debe estar destinado a:

- a) Desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva de los medallistas participante de los Juegos Evita.
- b) Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.
- c) Formar, educar y capacitar a integrantes de la comunidad deportiva de la provincia, para contribuir a su proyección local, regional, nacional e internacional.
- d) Organizar cursos, clínicas deportivas, convenciones y jornadas de enseñanza referentes a las distintas disciplinas deportivas, a cargo de profesionales especializados y/o especializadas en la materia.
- e) Participar en torneos, encuentros, viajes, jornadas u otros eventos propios de la actividad deportiva.
- f) Facilitar el acceso y promoción de las mujeres en el deporte de competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento.

**ARTÍCULO 5°.- EXTENSIÓN.** La duración del apoyo económico será de un (1) año contado a partir de la efectiva percepción de dicho beneficio. Los montos dispuestos serán determinados por la Autoridad de Aplicación según la correspondiente reglamentación.



Dr. HUGO NICOLAS AIZAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Prof. Ruben Herrera  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL



La asignación del presente beneficio no será incompatible en toda su extensión con cualquier otro beneficio que reciba por su actividad deportiva

**ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaria de Estado de Deportes y Recreación, la que deberá:

- a) Determinar las características y los requisitos formales que deben reunir las solicitudes de becas o estímulos correspondientes.
- b) Llevar a cabo una lista con todos los deportistas que se encuentren habilitados para el beneficio.
- c) Analizar y autorizar los proyectos.
- d) Certificar el desarrollo de las actividades deportivas, la capacitación y la participación de los beneficiarios.
- e) Fiscalizar el correcto uso de los fondos o insumos recibidos por parte de la población beneficiaria.
- f) Promover la capacitación permanente en las actividades deportivas correspondientes, dando difusión de los alcances de la presente ley, entre las organizaciones deportivas, municipios y comunidad en general.

**ARTÍCULO 7°.- SOLICITUD.** Las personas interesadas en acogerse al beneficio establecido en la presente ley, deben solicitar la asignación del beneficio para el financiamiento, presentando ante la Secretaria de Estado de Deportes y Recreación la correspondiente solicitud, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 8°.- INFRACCIÓN** En caso de que un beneficiario haya incurrido en hechos de violencia en espectáculos deportivos o conductas inadecuadas, identificadas por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, se interrumpirá el aporte económico que perciba.

**ARTÍCULO 9°.- PROHIBICIÓN** No podrán constituirse como beneficiarios quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

**ARTÍCULO 10°.- PRESUPUESTO.** El Ministerio de Hacienda, o el organismo a quien en el futuro se le asigne dichas funciones, deberá prever las adecuaciones presupuestarias para la aplicación de la presente Ley para el siguiente ejercicio presupuestario.

**ARTÍCULO 11°.- De forma.-**

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Prof. Rubén Herrera  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 NOV 2019



**REF.: EXPTE.:786/2019**

fs. 05

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésa Comisión, según lo dispuesto en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 27/11/2019.

Atentamente.

**SEÑOR/A**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE**  
**INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE**  
**SU DESPACHO.-**



*[Handwritten Signature]*  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
Dr. HUGO NICOLAS AIDAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU N° 088/2020

RECIBIDO: 17-06-2020

Expte Nº 786-19

VENCIMIENTO: 24-06-2020

### DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **INDUSTRIA COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 786/19, de autoría del Diputado Provincial Rubén Herrera y caratulado: "CRÉASE LA LEY DE ESTÍMULO Y APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS MEDALLISTAS QUE REPRESENTAREN A LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN LOS JUEGOS NACIONALES EVITA".-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente proyecto de LEY.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones a su articulado el cual quedara redactado de la siguiente manera:

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN.** Créase un Programa de Estímulo y Apoyo económico a deportistas medallistas que representaren a la Provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO.** El objetivo de la presente Ley es brindar, promocionar y fomentar las delegaciones de deportistas locales que participan en la representación Provincial en los Juegos Nacionales Evita; a través de un apoyo económico que permita estimular y sustentar las prácticas deportivas.

**ARTÍCULO 3º.- BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios son los deportistas que representan a nuestra Provincia y que obtengan una medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Nacionales Evita, a partir de la promulgación de la presente Ley.





**ARTÍCULO 4°.- DESTINO.** El apoyo económico que reciban los beneficiarios debe ser destinado a:

- a) desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva de los medallistas participantes de los Juegos Evita;
- b) colaborar en el perfeccionamiento y capacitación permanente de la actividad deportiva beneficiada.

**ARTÍCULO 5°.- COMPATIBILIDAD.** El apoyo económico que reciba el deportista no será incompatible en toda su extensión con cualquier otro beneficio que reciba por su actividad deportiva.

**ARTÍCULO 6°.- EXTENSIÓN.** La duración del apoyo económico es de un (1) año contado a partir de su efectiva percepción. Los montos dispuestos deben ser determinados por la Autoridad de Aplicación según la correspondiente reglamentación.

**ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que debe:

- a) determinar las características y los requisitos formales que deben reunir las solicitudes de apoyo económico;
- b) llevar a cabo una lista con todos los deportistas que se encuentren habilitados para el beneficio;
- c) analizar y autorizar los proyectos de apoyo económico;
- d) certificar el desarrollo de las actividades deportivas, la capacitación y la participación de los beneficiarios;
- e) promover la capacitación permanente en las actividades deportivas correspondientes, dando difusión de los alcances de la presente ley, entre las organizaciones deportivas, municipios y comunidad en general.

## CAPITULO II DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

**ARTÍCULO 8°.- SOLICITUD.** Las personas interesadas en acogerse al beneficio establecido en la presente ley, deben requerir el formulario de solicitud ante la Secretaría de Deportes y Recreación, del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 9°.- INFRACCIÓN** En caso de que un beneficiario haya incurrido en hechos de violencia o conductas inadecuadas en eventos deportivos, dará lugar a la interrupción del apoyo.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIDAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**CAPITULO III  
 DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 10. - PRESUPUESTO.** La Autoridad de Aplicación debe prever en el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Sector Publico Provincial, la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

**ARTICULO 11. - REGLAMENTACION.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días con una prórroga de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 12.-** De forma.-

**TERCERO:** Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Natalia Ponferrada.**

lv
aa
cb

*[Signature]*  
 MARISA J. NOBLEGA  
 DIPUTADA PROVINCIAL

*[Signature]*  
 MARIA NATALIA PONFERRADA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
 HUGO DANIEL AVILA  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 BLOQUE UNIDAD CIUDADANA  
 CATAMARCA

*[Signature]*  
 NATALIA VANESSA HERRERA  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

~~*[Signature]*~~  
~~ELIO A. MIRIA PALFORDO~~  
~~Diputado Provincial~~  
~~Provincia de Catamarca~~

*[Signature]*  
 MARIA ALEJANDRA PONS  
 DIPUTADA PROVINCIAL  
 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

~~*[Signature]*~~  
~~C.P.N. RICARDO R. AREDES~~  
~~DIPUTADO PROVINCIAL~~  
~~CAMARA DE DIPUTADOS~~  
~~PROVINCIA DE CATAMARCA~~

<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>SECRETARIA PARLAMENTARIA</b>	
Expediente N° <u>786/2018</u>	Letra: _____
Entro: <u>17 / 06 / 2020</u>	Hs: <u>08:50</u>
Salió: <u>  /  /  </u>	Hs: _____
A _____	Folios: <u>-08-</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: <i>[Signature]</i>	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
 Dr. HUGO NICOLAS AIDAR  
 JEFE DE AREA  
 COORDINACION PARLAMENTARIA  
 CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 JUN 2020

NOTA D.D.P. N° 076  
Despacho N° 088/2020

Señor  
Secretario Parlamentario  
de la Cámara de Diputados  
Dr. Gabriel Peralta  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 24 de junio del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 786/2019, Proyecto de Ley iniciado por el Diputado Rubén Herrera, sobre "Créase la Ley de Estímulo y Apoyo Económico a Deportistas Medallistas que representaren a la provincia de Catamarca en los Juegos Nacionales Evita", de 09 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



DIAZ SERGIO EDUARDO  
JEFE DIVISION REGISTRO Y  
PROTOCOLIZACION  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° _____	Letra: _____
Entro: 25-06-2020	Hs.: 09:30
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folio: _____
Recibido por:	2020/06/25

ES COPIA  
FILIAL  
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AZAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS